

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA) LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA TEMPORADA DE PLAYAS 2024.

EXpte. Nº AUTO01/24/MA/0005

Visto el expediente instruido por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga, relativo a la solicitud de autorización de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre realizada por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), en aplicación de lo previsto en el régimen de la vigente Ley de Costas en relación con el asunto de referencia, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con objeto de iniciar con antelación suficiente su tramitación, el artículo 113.3 del Reglamento General de Costas establece que, en el último trimestre del año, la Administración competente se dirigirá a los Ayuntamientos costeros de su ámbito territorial, fijándose un plazo, que no superará los dos meses, para que soliciten, con carácter preferente, las autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada del ejercicio o ejercicios siguientes.

A estos efectos, con fecha 21.11.2023 se le remite al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria circular en la que se le informa de los criterios y requisitos básicos para la tramitación de los Planes de Servicio de Temporada.

SEGUNDO.- Con fecha 16.03.2024 ha tenido entrada la solicitud de autorización del Plan de explotación de los servicios de la temporada 2024 en las playas de Rincón de la Victoria, acompañada de:

- Modelo de solicitud normalizado.
- Documentación acreditativa.
- Propuestas de ubicación de las zonas a ocupar y planos.
- Presupuesto de ejecución material del Plan de Servicios de Temporadas.
- Declaración expresa de cumplimiento del artículo 97 del Reglamento.
- Listado de adjudicatarios

TERCERO.- El Plan presentado tiene carácter anual para la temporada 2024 por lo que no requiere de trámite de información pública.

CUARTO.- Como referencia para su tramitación por parte de esta Delegación Territorial, se han considerado los Informes oficiales emitidos durante las campañas anteriores por los siguientes organismos:

- Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo.
- Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Delegación de Cultura, Turismo y Deporte.
- Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial.
- Servicio de Gestión del Medio de esta Delegación Territorial.

La Delegación Territorial de Cultura ha advertido de la posibilidad de hallazgo de restos arqueológicos en las siguientes playas:

- El Cantal
- Área de la villa romana de Torre de Benagalbón.
- Área de Bezmiliana



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 1/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En caso de hallazgo casual se estará a lo dispuesto en el punto 10 de las Condiciones Particulares de esta Resolución.

El Servicio de Gestión del Medio de esta Delegación Territorial ha advertido de posibles afecciones ambientales en los núcleos de la desembocadura del río Totalán, el Cantal y la playa de los Rubios; el primero es una zona apta para la nidificación del Chorlitejo Patinegro (*Charadrius alexandrinus*), aunque no se prevén interacciones importantes con respecto a las instalaciones de playa. En estas zonas se estará a lo dispuesto en el punto 30 de las Condiciones Particulares de esta Resolución.

QUINTO.- El artículo 67 del Real Decreto 876/2014, del Reglamento General de Costas, introduce la diferenciación entre los tramos naturales y urbanos de playas, atendiendo al carácter urbanizado o rural de los terrenos contiguos a cada uno de los tramos, así como su grado de protección medioambiental, previendo diferente tipología a los establecimientos ubicados en cada uno de ellos. Dichos tramos deberán ser catalogados por la Administración competente en materia de ordenación del territorio. A partir de lo anterior, de forma transitoria y hasta que se apruebe dicha catalogación, esta Delegación Territorial tomará como referencia la actual Propuesta de Zonificación del Litoral de Andalucía, elaborada conforme a los objetivos y las categorías de protección establecidas en el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (PPCLA).

En virtud de la zonificación establecida en el citado documento, el Plan de Playas de Rincón de la Victoria afecta a las siguientes categorías de playas:

Nombre de la Playa	Catalogación según propuesta de zonificación del PPCLA
La Cala del Moral	Áreas Urbanas con Frentes Residenciales Ordenados
Rincón de la Victoria	Áreas Urbanas con Frentes Residenciales Ordenados
Torre de Benagalbón	Áreas Urbanas con Frentes Residenciales Ordenados / Áreas Urbanas e Industriales Consolidadas

SEXTO.- Con fecha 08.02.2024 esta Delegación Territorial ha autorizado el Plan de Balizamiento de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, en concordancia con la presente Resolución.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Las siguientes instalaciones ya fueron denegadas en el Plan de Explotación de Servicios de Temporada 2023, sin que hayan sufrido cambios que justifiquen su autorización, por lo que el Servicio de Protección Ambiental informa desfavorablemente su autorización para la temporada 2024:

- Instalación de kiosco **K-1R**, por exceder la superficie máxima contemplada en el art. 69.3 del Reglamento General de Costas.
- Instalación de terraza **T-1R**, al no estar autorizada la instalación principal a la que se encuentra vinculada.
- Instalación de espetero **ESP-11R**, al no estar autorizada la instalación principal a la que se encuentra vinculada.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 2/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDA.- Respecto a las instalaciones de espeteros **ESP-4C, ESP-6C, ESP-7C, ESP-4R, ESP-5R, ESP-8R, ESP-14R, ES-16R, ESP-18R, ESP-2T, ESP-3T, ESP-4T, ESP-6T y ESP-9T**, visto que las instalaciones principales a las que se encuentran vinculadas se encuentran en trámite la concesión de uso y ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre, y no se ha producido reversión de estas instalaciones; considerando también que las ubicaciones de previsible concesión son viables se propone autorizar estas zonas de espeteros desmontables para la Temporada 2024 .

TERCERA.- Relativo a las terrazas **T-2C, T-3C, T-4C, T-2R, T-3R y T-4R**, visto que las instalaciones principales a las que se encuentran vinculadas se encuentran en trámite la concesión de uso y ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre, y no se ha producido reversión de estas instalaciones; considerando también que las ubicaciones de previsible concesión son viables se propone autorizar estas terrazas desmontables para la Temporada 2024 .

CUARTA.- En relación a la instalación **H2T**, no se autoriza por cuanto no dispone de canal náutico para la salida de los artefactos sin motor.

FUNDAMENTO JURÍDICO

PRIMERO.- Resulta de aplicación lo regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Costas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 51 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aún sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

TERCERO.- El artículo 113 del Reglamento General de Costas dispone que las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas que solo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determina en dicho artículo.

CUARTO.- Mediante *Real Decreto 62/2011, de 21 de enero*, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral. Entre las funciones traspasadas se asigna la gestión y otorgamiento, vigilancia y aplicación del régimen sancionador, de las autorizaciones de usos de temporada en las playas y en el mar territorial (zonas de fondeo, pantalanes flotantes y usos análogos); las autorizaciones de actividades en las que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad; y las autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

QUINTO.- Tras la publicación del Real Decreto 62/2011, de 21 de enero (BOE nº 36 de 11 de febrero de 2011) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y del Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA nº 65 de 1 de abril de 2011) por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; considerando el *Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre reestructuración de Consejerías*, y tras la publicación del *Decreto 96/2023, de 25 de abril* por el que se modifica el *Decreto 162/2022, de 09 de agosto*,



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 3/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y la publicación del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la publicación del Decreto 18/2024, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul esta Consejería es la competente para dictar la presente Resolución.

SEXTO.- El expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

SÉPTIMO.- Los servicios de temporada de playa proyectados se encuadran dentro de las que por su naturaleza no pueden tener ubicación fuera del dominio público marítimo-terrestre y, por tanto, se pueden autorizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Considerando los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos jurídicos que obran en el expediente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial,

HE RESUELTO

AUTORIZAR al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada de playa correspondiente al año 2024 en su término municipal, según lo especificado en el Anexo I y Anexo II de acuerdo a las condiciones expresadas en esta Resolución, con objeto de que sean explotados por el propio Ayuntamiento o por terceros.

Se autorizan, así mismo, los eventos especificados en el Anexo II de la presente Resolución, con los condicionantes expresados en el mismo y siempre que estos obtengan la autorización expresa para celebrarse.

NO AUTORIZAR al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) las siguientes ocupaciones de bienes de dominio público marítimo-terrestre solicitadas en el Plan de Servicios de Temporada:

- Instalación de kiosco **K-1R**, por exceder la superficie máxima contemplada en el art. 69.3 del Reglamento General de Costas.
- Instalación de terraza **T-1R**, al no estar autorizada la instalación principal a la que se encuentra vinculada.
- Instalación de espetero **ESP-11R**, al no estar autorizada la instalación principal a la que se encuentra vinculada.
- Instalación **H2T**, por cuanto no dispone de canal náutico para la salida de los artefactos sin motor.

En relación a las instalaciones municipales solicitadas en la documentación (zonas deportivas, aseos públicos, parques, instalaciones protección civil, zonas de sombra, torres de vigilancia, elementos decorativos, etc..), se autorizan en el marco del Plan de Explotación de Servicios de Temporada de Playas,



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 4/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



al constar la solicitud de concesión administrativa por parte del Ayuntamiento, quedando reflejadas en el Anexo I de la presente Resolución.

En cuanto a las instalaciones municipales de pequeña entidad (papeleras, cartelería informativa, duchas, lavapiés, bancos, sillas de vigilancia, etc.), se autorizan en el marco del Plan de Explotación de Servicios de Temporada de Playas, al constar la solicitud de concesión administrativa por parte del Ayuntamiento.

En relación a las pasarelas públicas de carácter desmontable, se consideran autorizadas sin incluirse expresamente en el Anexo I de esta Resolución, con la geometría inicialmente planteada en los planos aportados, teniendo en cuenta que no se deberán generar espacios cerrados, debiendo primar el carácter lineal de las mismas, perpendicular a la línea de costa.

Se entienden denegados los usos que no han sido debidamente descritos o justificados por el Ayuntamiento tras el oportuno requerimiento, así como aquellas instalaciones que se encuentren de hecho en el dominio público marítimo-terrestre sin contar con título habilitante y que no obren en la documentación aportada o que no cumplan con la normativa aplicable. Del mismo modo, se entienden denegados todos los usos e instalaciones reflejados en la Memoria o planimetría del Plan que no estén expresamente autorizados y que, por error u omisión, no se hallen entre los expresamente denegados.

Se deberá proceder al ingreso correspondiente a las tasas que se deducen de la tramitación del expediente en el impreso Modelo 047, que será expedido por esta Delegación Territorial, por importe de 302,13 € y a la remisión del ejemplar a la Administración, sin perjuicio de la expedición de una tasa complementaria en función del Presupuesto de Ejecución Material a aportar por el Ayuntamiento.

PLIEGO DE CONDICIONES

La explotación de los servicios de temporada se hará conforme a las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

Disposiciones Generales

1. La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades demaniales de la Comunidad Autónoma, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
2. Esta autorización se otorga por el plazo que se establece en el Pliego de condiciones particulares. No obstante, dicho plazo podría ampliarse hasta un máximo de 4 años, previa solicitud expresa a esta Delegación Territorial y sometimiento a información pública y oficial. En todo caso las instalaciones deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas incluidas en el plazo de duración establecido en la correspondiente Resolución.
3. Quedan excluidas las actividades auxiliares fuera de los límites de la presente autorización, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de la explotación, ni para hacer publicidad audiovisual, salvo aquélla que sirva para indicar el título y uso de la autorización, que no obstante, requerirá la conformidad de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 5/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. La presente autorización no exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de cuantos permisos, concesiones, licencias o informes sean exigibles en virtud de la normativa que resulte de aplicación para el establecimiento de los servicios de temporada que abarca o de cualquier otra acción inherente a los mismos.
5. El titular de la autorización queda obligado a reponer y conservar los hitos del deslinde a los que este referida la misma, en la forma que se le indique por el Servicio Provincial de Costas.
6. En el caso de explotación de los servicios de temporada por terceros, la Administración Local titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial relación nominal de los mismos, que deberá contener lo establecido en las condiciones particulares, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS desde su ejecución y en todo caso previo al inicio de las ocupaciones.

Cánones, tasas y gastos

7. Previamente al inicio de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, el titular de esta autorización o en su caso los terceros explotadores, constituirán una fianza a disposición de esta Delegación Territorial, en la Caja de Depósitos de los Servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga, cuya cuantía y trámite se ajustará a lo establecido en los artículos 186 y siguientes del Reglamento General de Costas.
8. El titular de la autorización, procederá a abonar al Tesoro Público el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determine el Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Transición Ecológica de Málaga. La falta de pago implicará la caducidad de la autorización.
9. Los gastos que se originen por el replanteo y reconocimiento final de las obras, así como la inspección vigilancia de las mismas, serán de cuenta del titular de la autorización.

Replanteo de las instalaciones

10. El titular de la autorización deberá solicitar por escrito a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga, con la suficiente antelación, el replanteo de las instalaciones, que se realizará con arreglo al plano aprobado conforme al artículo 88.b del Reglamento General de Costas, con asistencia del Ayuntamiento y de los terceros encargados de la explotación, en su caso.

Ejecución de los trabajos e instalaciones

11. El titular de la autorización no podrá ocupar, para la ejecución de los trabajos e instalaciones, espacio alguno del dominio público fuera del autorizado especialmente para ello por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga.
12. La Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de los trabajos e instalaciones, para comprobar si los mismos se ajustan al Proyecto básico en base al cual se ha otorgado la autorización. Si se aprecia la existencia de desviaciones en relación con el mismo, ordenará la paralización de los trabajos, incoando, en su caso, los expedientes que correspondan y, en particular, el de caducidad cuando las modificaciones sean de sensible importancia.

Es copia auténtica de documento electrónico



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 6/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



13. La tipología de los elementos de los servicios de temporada deberá armonizar con el entorno, ser de materiales de buena calidad y adecuado aspecto estético y mantener en todo momento un buen estado de conservación.
14. La ejecución y explotación de los servicios de temporada se llevarán a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización o, en su caso, del tercero encargado de la explotación.

Reconocimiento

15. Terminadas las obras e instalaciones, el titular de la autorización solicitará por escrito a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga el reconocimiento final de las mismas, que se practicará con asistencia del personal técnico de aquélla, del titular de la autorización y en su caso, levantándose acta y planos con los mismos requisitos que los de replanteo.

Conservación

16. El titular de la autorización queda obligado a conservar y mantener las obras e instalaciones autorizadas en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, de higiene y de estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello.
17. La Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones autorizadas, y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse, quedando obligado el titular de la autorización a ejecutarlos en el plazo que se indique.
18. La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras e instalaciones autorizadas por la presente autorización, siempre que se deba a causas de fuerza mayor, dará derecho al titular de autorización a optar entre la renuncia a la autorización sin derecho a indemnización alguna y con la obligación de desmontar y retirar los restos de las instalaciones, o la reconstrucción a sus expensas de las mismas en el plazo que se señale por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga.

Renuncia

19. Si el titular de la autorización renunciara a la misma, quedaría obligado a levantar las instalaciones a su costa, dejando el terreno libre de toda ocupación, en el plazo que se señale por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga, y perderá la fianza constituida, a menos que demostrara que la renuncia fue motivada por la denegación, por parte de otros organismos oficiales, de las licencias, permisos u otras autorizaciones necesarias, en cuyo caso se le devolverá la fianza, una vez cumplida la obligación de levantar las instalaciones.

Uso y explotación



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 7/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



20. El titular de la autorización no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados, ni las obras e instalaciones en ellos ejecutadas, a usos distintos de los autorizados.
21. La falta de utilización de las obras e instalaciones durante un periodo superior de 6 meses, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga ordenará la paralización o suspensión de la autorización.
22. El régimen de utilización de los servicios de temporada será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirá:
 - Ningún tipo de limitación del uso público del mar, de la zona marítimo-terrestre o de la playa.
 - Se dejará libre permanentemente una franja de 6 metros como mínimo desde la orilla en pleamar para las distintas instalaciones y en concreto para las parcelas de hamacas (artículo 74 a del Reglamento).
 - Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimos puedan superar los 100 m, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución (artículo 74 b del Reglamento).
23. No se autoriza la ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las correspondientes a servicios de temporada, que en su conjunto, excedan de la mitad de la superficie de aquélla en pleamar (artículo 69.8 del Reglamento).
24. La distribución será homogénea a lo largo de la playa (artículo 33.4 de la Ley de Costas), evitando la aglomeración de elementos y, en la medida de lo posible, procurando su ubicación en las cercanías del muro de ribera.
25. No se permitirá la instalación de sombrillas y toldos particulares, con carácter permanente.

Revocación

26. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Costas la autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público y cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad.

Vencimiento del plazo de la autorización

27. Terminado el plazo de la autorización y si no existiese petición de prórroga, el titular de la misma queda obligado a levantar las instalaciones a su costa, en el plazo establecido que se señale, y a reponer el terreno a su anterior estado.
28. Del cumplimiento de esta obligación se levantará acta, en la que se refleje el estado de los terrenos.
29. La fianza se devolverá al titular de la autorización una vez comprobado el cumplimiento por el mismo de los requisitos establecidos en la anterior condición.

Otras disposiciones

30. La autorización podrá ser **modificada** cuando concurre alguna de las causas :
 - Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
 - Cuando el titular manifieste expresamente haber incurrido en error u omisión en su planteamiento inicial y justifique debidamente la necesidad de corrección del Plan. Para estos casos, se fija como **plazo máximo de corrección el 15 de julio de 2024** y, en todo caso, para su



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 8/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tramitación se requerirá previamente el abono de la correspondiente tasa administrativa por nuevo examen de proyecto.

-En los casos de fuerza mayor, a petición del titular.

-Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

Procedimiento sancionador, anulación y apremio

31. Serán causas de **caducidad**, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el artículo 79 de la Ley de Costas, el incumplimiento de las condiciones de esta autorización, y de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento, artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 113.
32. Sin perjuicio de los casos en que proceda la incoación del expediente de caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte del titular o terceros encargados de la explotación será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas. En el supuesto, de que el Ayuntamiento incurra en incumplimiento de las condiciones del título de la temporada anterior, desatendiendo al requerimiento expreso de esta Delegación Territorial, se podrá otorgar la autorización a otras personas físicas o jurídicas.
33. En caso de reincidencia en infracciones grave se podrá declarar la inhabilitación para ser titular de autorizaciones y concesiones en un plazo de 1 a 3 años (art. 94.4 de la Ley de Costas).

CONDICIONES PARTICULARES

1. Esta autorización se otorga por un **plazo de vigencia máximo de UN (1) AÑO**. Su cómputo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación de la autorización.
2. Los servicios e instalaciones propuestos han analizados por esta Delegación Territorial a partir del Plan redactado por los Servicios Técnicos municipales, y conforme a la documentación presentada. A partir de la revisión efectuada, se ha elaborado el **Anexo I que acompaña a la presente Resolución**.

El **período de ocupación declarado** por el Ayuntamiento para cada uno de los usos o instalaciones autorizadas, conforme al Plan, se indica en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución. A la finalización de este periodo deberá proceder al levantamiento de dichas instalaciones.

Tomando como referencia los períodos de ocupación y las superficies de ocupación declarados, el titular de la autorización deberá abonar al Tesoro Público el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre que determine el Servicio Provincial de Costas en Málaga del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

3. El coste que se origine cada temporada de las labores de montaje, desmontaje, traslado y almacenamiento de las instalaciones desmontables, será asumido íntegramente y bajo exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación, o en su caso, del tercero encargado de la explotación.
4. El titular de la autorización, o en su caso, el tercero encargado de la explotación dará comienzo cada año las obras de montaje con un máximo de 15 días de antelación al período de explotación, debiendo quedar totalmente terminadas al comienzo del mismo.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 9/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. En el caso de explotación del servicio por terceros, el Ayuntamiento exigirá, a éstos que, previamente al inicio de la misma, constituyan un depósito a disposición del Ilmo. Sr./Sra. Delegado/a Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantarán en el plazo que se fije por la Delegación Territorial. En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, procederá retirar la correspondiente autorización, sin perjuicio de otras actuaciones administrativas que correspondan.
6. Respecto a los servicios de temporada a explotar por terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Costas, el Ayuntamiento garantizará que en los correspondientes procedimientos de otorgamiento se respeten los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.
7. El Ayuntamiento trasladará una copia de esta Resolución y su correspondiente condicionado a cada uno de los adjudicatarios de las explotaciones. Del mismo modo colocará una copia completa de la misma en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento y de los servicios públicos principales de temporada de la Delegación de Playas a los efectos de su conocimiento por parte de todos los usuarios de la playa.
8. El titular de la autorización queda obligado a cumplir y hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la explotación, las condiciones de esta autorización.
9. La relación nominal de terceros encargados de la explotación de cada servicio de temporada autorizado deberá incluir:
 - Nombre y apellidos del explotador, y en su caso, de la persona que lo represente y D.N.I o C.I.F.
 - En el caso de que se trate de una representación legal, título público que acredite tal representación.
 - En el caso de que se trate de una sociedad mercantil, estatutos de la sociedad con identificación del administrador al que se le atribuye el poder de representación de la sociedad.
 - Acto para el que se acredita la representación, y vigencia de la misma.
 - Domicilio a efectos de notificaciones.
10. Si durante el transcurso de los trabajos se produjese algún hallazgo arqueológico casual, el promotor o dirección de obras estarán obligados a comunicar el hallazgo, bien a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de 24 h. En ningún caso se procederá a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitando su puesta a disposición de la Administración, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 24/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en función de la entidad de las evidencias arqueológicas localizadas, la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte podrá establecer medidas cautelares oportunas.
11. Los espacios autorizados para toldos, sombrillas, hamacas o tumbonas serán señalizados en sus vértices mediante jalones empotrados que se deberán mantener permanentemente durante la temporada.
12. El espacio autorizado para terrazas solo podrá quedar delimitado por elementos que no sean de fábrica ni fijos, que en ningún caso supondrán un incremento significativo de la superficie de ocupación autorizada.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 10/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



13. Para los establecimientos expendedores de comidas y bebidas, kioscos y en todas las instalaciones municipales:
 - Todas las conducciones de servicio (suministro eléctrico, abastecimiento y saneamiento de aguas residuales, telecomunicaciones, etc.) al establecimiento deberán ser subterráneas.
 - Las aguas residuales generadas serán vertidas a la red de saneamiento municipal, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.
14. Para los artefactos flotantes (hidropedales, motos náuticas, windsurfing y actividades náuticas en general):
 - El titular deberá obtener para las embarcaciones y elementos flotantes de recreo explotados comercialmente la pertinente autorización de funcionamiento a otorgar por Capitanía Marítima (Ministerio de Fomento) y dar cumplimiento a todas las Reglas Generales de Navegación y Seguridad Marítima que resulten de aplicación y de cuantas otras condiciones o requisitos le sean impuestas.
 - El balizamiento y señalización del canal de la zona de lanzamiento y varada de las embarcaciones cumplirá en todo momento con las dimensiones, disposición y prescripciones técnicas que determine Capitanía Marítima.
15. Según lo indicado en el artículo 73 del Reglamento General de Costas, en las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.
16. El balizamiento de las playas y el uso de los canales de acceso debe ajustarse a las Normas expresamente establecidas por Capitanía Marítima.
17. Las actividades marítimo-turístico-deportivas que conlleven operaciones de embarque y desembarque de pasajeros en playas se ajustarán a la Instrucción establecida al efecto por Capitanía Marítima.
18. Las praderas artificiales deberán cumplir con la legislación aplicable respecto a flora, fauna, hábitats silvestres, residuos y protección del medio ambiente.
19. No se permite, en caso alguno, la ejecución de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiendo por tales las así definidas en el Art. 51 de la Ley de Costas:
 - Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno.
 - Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.
 - Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportables.
20. **Los eventos deberán autorizarse por esta Administración, por lo que deberán solicitarse expresamente con una antelación mínima de 15 días a la celebración del evento**, contados desde el asiento en el registro de esta Delegación Territorial y, comunicando en su caso cualquier modificación sobre los datos incluidos en el presente plan de playas, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas. Las instalaciones que se autoricen para los



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 11/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



distintos eventos serán responsabilidad de ese Ayuntamiento, debiendo contar con la autorización de esta Delegación Territorial, y no admitiendo bajo ningún concepto instalaciones permanentes y las que, por su naturaleza, puedan tener otra ubicación.

21. Se prohíbe todo tipo de contenedor de vidrio, cartón, envases o residuos orgánicos dentro del dominio público marítimo terrestre que no esté directamente relacionado con los usos autorizados en la presente Resolución.
22. Estará prohibido el vertido de residuos sólidos de cualquier tipo al mar y su ribera, así como a la zona de servidumbre de protección (artículo 56.3 de la Ley de Costas). En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos en relación a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado o al Ayuntamiento en las condiciones que éste establezca, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
23. Se prohíbe el estacionamiento y circulación de vehículos, excepto en aquellos casos debidamente justificados relacionados directamente con los usos autorizados en la presente Resolución, previa declaración expresa del número, características y matrículas por parte del Ayuntamiento.
24. No está permitida la publicidad en el dominio público marítimo-terrestre, por cualquier tipo de vallas o carteles, o por medios acústicos o audiovisuales, que no esté contemplado en la presente autorización.
25. El Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, mediante la vigilancia, control y disciplina en relación con las actuaciones públicas y privada objeto de esta autorización.
26. El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
27. La acreditación de las obligaciones administrativas para el otorgamiento de esta autorización de explotación de los servicios de temporada, que conlleva la ocupación del dominio público marítimo terrestre por las instalaciones incluidas en la misma, no presupone la aprobación técnica por parte de esta Administración Ambiental del diseño o correcto funcionamiento de los servicios de temporada que abarca, ni la observancia de las medidas o requisitos de seguridad o sanitarios que resulten de aplicación.
28. Esta Delegación Territorial ejercerá las funciones de policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquél.
29. Cumplido el período de la autorización, el titular o, en su caso, el tercero encargado de la /explotación, deberá retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre las instalaciones correspondientes, y estará obligado a dicha retirada en el plazo de CINCO (5) DÍAS, cuando así lo determine esta Delegación Territorial y, en todo caso, al final del período de vigencia de la autorización, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.
30. Según el Informe del Servicio de Gestión del Medio de esta Delegación Territorial, en la desembocadura del Río Totalán, el Cantal y la playa de los Rubios, se prohíben:
 - La limpieza mecánica de las zonas de playa en las que se detecten puntos de nidificación del Chorlitejo Patinegro (*Charadrius alexandrinus*).

Es copia auténtica de documento electrónico



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 12/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



-Los accesos de vehículos privados al DPM-T, exceptuando los vehículos oficiales, salvamento, mantenimiento y limpieza.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; y por el Decreto 18/2024, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.*

EL DELEGADO TERRITORIAL



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 13/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





NEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 RINCÓN DE LA VICTORIA



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 14/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKJEJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 RINCÓN DE LA VICTORIA

Nomenclatura	Playa	Autorización	m ² declarados	Inst. Asociada	Periodo Declarado	Observaciones
T-1C	La Cala del Moral	Sí	70,00	K1-C	01.04.24/28.02.25	
T-2C	La Cala del Moral	Sí	70,00	CNC-CH1C	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
T-3C	La Cala del Moral	Sí	70,00	CNC-CH2C	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
T-4C	La Cala del Moral	Sí	70,00	CNC-CH3C	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
TERRAZAS						
T-1R	Rincón de la Victoria	No	70,00	K-1R	01.04.24/28.02.25	Instalación principal no autorizada
T-2R	Rincón de la Victoria	Sí	70,00	CNC-CH-1R	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
T-3R	Rincón de la Victoria	Sí	70,00	CNC-CH-2R	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
T-4R	Rincón de la Victoria	Sí	70,00	CNC-CH-3R	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
T-5R	Rincón de la Victoria	Sí	70,00	K-3R	01.04.24/28.02.25	
T-6R	Rincón de la Victoria	Sí	70,00	K-3R	01.04.24/28.02.25	
Uds. Autorizadas:						
Superficie Declarada:		12 Uds.				
Uds. no Autorizadas:		840				
Uds. Autorizadas:		1 Uds.				



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 15/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 RINCÓN DE LA VICTORIA

Nomenclatura	Playa	Autorización	m² declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
HS-2C	La Cala del Moral	Sí	72,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-3C	La Cala del Moral	Sí	480,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-4C	La Cala del Moral	Sí	300,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-5C	La Cala del Moral	Sí	480,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-6C	La Cala del Moral	Sí	360,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-7C	La Cala del Moral	Sí	96,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HAMACAS						
HS-1R	Rincón de la Victoria	Sí	360,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-2R	Rincón de la Victoria	Sí	240,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-3R	Rincón de la Victoria	Sí	300,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-4R	Rincón de la Victoria	Sí	240,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-5R	Rincón de la Victoria	Sí	240,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-7R	Rincón de la Victoria	Sí	480,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-9R	Rincón de la Victoria	Sí	120,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-10R	Rincón de la Victoria	Sí	210,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-11R	Rincón de la Victoria	Sí	240,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-12R	Rincón de la Victoria	Sí	264,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-13R	Rincón de la Victoria	Sí	96,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-1T	Torre de Benagalbón	Sí	60,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-2T	Torre de Benagalbón	Sí	384,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-3T	Torre de Benagalbón	Sí	240,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-4T	Torre de Benagalbón	Sí	120,00	-	01.05.24/31.10.24	-



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 16/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PKKJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 RINCÓN DE LA VICTORIA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
Delegación Territorial en Málaga

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 RINCÓN DE LA VICTORIA

Nomenclatura	Playa	Autorización	m² declarados	Inst. Asociada	Período declarado	Observaciones
HS-5T	Torre de Benagalbón	Sí	120,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-6T	Torre de Benagalbón	Sí	420,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-7T	Torre de Benagalbón	Sí	144,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-8T	Torre de Benagalbón	Sí	90,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-9T	Torre de Benagalbón	Sí	90,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HS-10T	Torre de Benagalbón	Sí	300,00	-	01.05.24/31.10.24	-
HAMACAS						
Uds. Autorizadas:		27 Uds				
Superf. Declarada:		6546				
Uds. no Autorizadas:						



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 17/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKJEJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 RINCÓN DE LA VICTORIA

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 RINCÓN DE LA VICTORIA						
Nomenclatura	Playa	Autorización	Dimensiones	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
VAR-1C	La Cala del Moral	Sí	2.275,00	RVI-01	-	Pérgola desmontable 110,00 m ²
VAR-1R	Rincón de la Victoria	Sí	4.550,00	RVI-04	-	
VAR-2R	Rincón de la Victoria	Sí	1.170,00	RVI-06	-	
VAR-1T	Torre de Benagalbón	Sí	1.400,00	Sin canal asociado	-	
ZONAS NÁUTICAS						
H-2C	La Cala del Moral	Sí	75,00	RVI-03C	01.05.24/31.10.24	Actividad mercantil
H-1R	Rincón de la Victoria	Sí	75,00	RVI-05C	01.05.24/31.10.24	Actividad mercantil
H-1T	Torre de Benagalbón	Sí	70,00	RVI-08C	01.05.24/31.10.24	Actividad mercantil
H-2T	Torre de Benagalbón	No	-	-	01.05.24/31.10.25	No cuenta con canal náutico
Uds. Autorizadas:	7 Uds.					
Dims. Declarada:			9615			
Uds. no Autorizadas:	1 Ud					



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 18/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKJEJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 RINCÓN DE LA VICTORIA



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 19/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKJEJXRHW5R		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 RINCÓN DE LA VICTORIA

Nomenclatura	Playa	Autorización	m ² declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
ESP-1C	La Cala del Moral	Sí	12,00	Instalación ppal.en ZSP	01.04.24/28.02.25	
ESP-2C	La Cala del Moral	Sí	12,00	Instalación ppal.en ZSP	01.04.24/28.02.25	
ESP-3C	La Cala del Moral	Sí	12,00	Instalación ppal.en ZSP	01.04.24/28.02.25	
ESP-4C	La Cala del Moral	Sí	12,00	CNC-CH1C	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
ESP-5C	La Cala del Moral	Sí	12,00	Instalación ppal.en ZSP	01.04.24/28.02.25	
ESP-6C	La Cala del Moral	Sí	12,00	CNC-CH2C	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
ESP-7C	La Cala del Moral	Sí	12,00	CNC-CH3C	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
ESP-8C	La Cala del Moral	Sí	12,00	KIC	01.04.24/28.02.25	
ESP-1R	Rincón de la Victoria	Sí	12,00	CH-1R	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
ESP-3R	Rincón de la Victoria	Sí	12,00	Instalación ppal.en ZSP	01.04.24/28.02.25	
ESP-4R	Rincón de la Victoria	Sí	12,00	CH-3R	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
ESP-5R	Rincón de la Victoria	Sí	12,00	CNC-1R	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
ESP-6R	Rincón de la Victoria	Sí	12,00	Inst. En ZSP	01.04.24/28.02.25	
ESP-8R	Rincón de la Victoria	Sí	-	CH-4R	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
ESP-9R	Rincón de la Victoria	Sí	12,00	Instalación ppal.en ZSP	01.04.24/28.02.25	
ESP-11R	Rincón de la Victoria	No	-	KIR	01.04.24/28.02.25	Instalación principal sin título habilitante
ESP-13R	Rincón de la Victoria	Sí	12,00	Instalación ppal.en ZSP	01.04.24/28.02.25	
ESP-14R	Rincón de la Victoria	Sí	12,00	CNC-CH1R	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
ESP-15R	Rincón de la Victoria	Sí	12,00	Instalación ppal.en ZSP	01.04.24/28.02.25	



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 20/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 RINCÓN DE LA VICTORIA

Nomenclatura	Playa	Autorización	m ² declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
ESP-16R	Rincón de la Victoria	Sí	12,00	CNC-CH2R	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
ESP-18R	Rincón de la Victoria	Sí	12,00	CNC-CH3R	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
ESP-19R	Rincón de la Victoria	Sí	12,00	K4R	01.04.24/28.02.25	
ESP-1T	Torre de Benagalbón	Sí	12,00	K3T	01.04.24/28.02.25	
ESP-2T	Torre de Benagalbón	Sí	12,00	CH-4T	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
ESP-3T	Torre de Benagalbón	Sí	12,00	CH-5T	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
ESP-4T	Torre de Benagalbón	Sí	12,00	CH-6T	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
ESP-5T	Torre de Benagalbón	Sí	12,00	K-2T	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
ESP-6T	Torre de Benagalbón	Sí	12,00	CH-7T	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
ESP-7T	Torre de Benagalbón	Sí	12,00	Instalación ppal. en ZSP	01.04.24/28.02.25	
ESP-8T	Torre de Benagalbón	Sí	12,00	K1T	01.04.24/28.02.25	
ESP-9T	Torre de Benagalbón	Sí	12,00	CH3T	01.04.24/28.02.25	Concesión instalación principal en trámite
ESPT10T	Torre de Benagalbón	Sí	12,00	Instalación ppal. en ZSP	01.04.24/28.02.25	
Uds. Autorizadas:		31 Uds				
Superf. Declarada:		360				
Uds. no Autorizadas:		1 Uds				



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 21/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 RINCÓN DE LA VICTORIA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
Delegación Territorial en Málaga

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 RINCÓN DE LA VICTORIA						
Nomenclatura	Playa	Autorización	m ² declarados	Inst. Asociada	Periodo Declarado	Observaciones
PI-1R	Rincón de la Victoria	Sí	100,00	-	01.06.24/30.09.24	Actividad mercantil
PI-2R	Rincón de la Victoria	Sí	150,00	-	01.04.24/28.02.25	Actividad mercantil
PI-3R	Rincón de la Victoria	Sí	70,00	-	01.05.24/30.10.24	Actividad mercantil
PARQUES INFANTILES Y ATRACCIONES						
Uds. Autorizadas:		3 Uds.				
Superf. Declarada:		320				
Uds. no Autorizadas:						



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 22/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 RINCÓN DE LA VICTORIA



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 23/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PKKEJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 RINCÓN DE LA VICTORIA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
Delegación Territorial en Málaga

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 RINCÓN DE LA VICTORIA						
Nomenclatura	Playa	Autorización	m ² declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
A-1C	La Cala del Moral	Sí	7,82	-	-	Aseos
A-2C	La Cala del Moral	Sí	7,82	-	-	Aseos
A-3C	La Cala del Moral	Sí	36,00	-	-	Zona Servidumbre Protección
A-1R	Rincón de la Victoria	Sí	7,82	-	-	Aseos
A-2R	Rincón de la Victoria	Sí	7,82	-	-	Aseos
A-3R	Rincón de la Victoria	Sí	13,75	-	-	Aseos
A-4R	Rincón de la Victoria	Sí	7,82	-	-	Aseos
A-5R	Rincón de la Victoria	Sí	7,82	-	-	Aseos
A-5R	Rincón de la Victoria	Sí	7,82	-	-	Aseos
A-1T	Torre de Benagalbón	Sí	7,82	-	-	Aseos
A-2T	Torre de Benagalbón	Sí	7,82	-	-	Aseos
A-3T	Torre de Benagalbón	Sí	13,75	-	-	Aseos
A-4T	Torre de Benagalbón	Sí	7,82	-	-	Aseos
A-5T	Torre de Benagalbón	Sí	7,82	-	-	Aseos
A-6T	Torre de Benagalbón	Sí	7,82	-	-	Aseos
A-7T	Torre de Benagalbón	Sí	7,82	-	-	Aseos
A-8T	Torre de Benagalbón	Sí	7,82	-	-	Aseos
A-9T	Torre de Benagalbón	Sí	7,82	-	-	Aseos



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 24/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 RINCÓN DE LA VICTORIA

Nomenclatura	Playa	Autorización	m² declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
ZUM-1C	La Cala del Moral	Sí	90,00	-	-	Zona Usos Múltiples
ZUM-2C	La Cala del Moral	Sí	120,00	-	-	Zona Usos Múltiples
ZUM-3C	La Cala del Moral	Sí	825,00	-	-	Zona Usos Múltiples
ZUM-4C	La Cala del Moral	Sí	264,00	-	-	Zona Usos Múltiples
ZUM-1R	Rincón de la Victoria	Sí	108,00	-	-	Zona Usos Múltiples
ZUM-2R	Rincón de la Victoria	Sí	252,00	-	-	Zona Usos Múltiples
ZUM-3R	Rincón de la Victoria	Sí	50,00	-	-	Zona Usos Múltiples
ZUM-4R	Rincón de la Victoria	Sí	144,00	-	-	Zona Usos Múltiples
ZUM-1T	Torre de Benagalbón	Sí	459,00	-	-	Zona Usos Múltiples
ZUM-2T	Torre de Benagalbón	Sí	570,00	-	-	Zona Usos Múltiples
ZDD-1C	La Cala del Moral	Sí	30,00	-	-	Zona Descanso Discapacitados
ZDD-1R	Rincón de la Victoria	Sí	30,00	-	-	Zona Descanso Discapacitados
ZDD-1T	Torre de Benagalbón	Sí	30,00	-	-	Zona Descanso Discapacitados
V-1R	Rincón de la Victoria	Sí	7,82	-	-	Módulo vestuarios
V-2R	Rincón de la Victoria	Sí	17,50	-	-	Módulo vestuarios
V-3R	Rincón de la Victoria	Sí	19,20	-	-	Módulo vestuarios
V-1T	Torre de Benagalbón	Sí	13,75	-	-	Módulo vestuarios
SS1T	Torre de Benagalbón	Sí	13,75	-	-	Módulo Salvamento
Uds. Autorizadas:			51 Uds			
Superf. Declarad			7590,36			
Uds. no Autorizadas:						



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 25/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PKKJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II. EVENTOS

PRIMERO.- Adjunta a la Resolución Complementaria de Autorización del Plan de Servicios de Temporada de Playas 2024 de la Memoria del referido plan se solicitan una serie de actividades y eventos, que a continuación se detallan, que requieren la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPM-T), de acuerdo con la información presentada.

SEGUNDO.- Las actividades de este anexo solo se autorizan si son de uso libre para el público en general y no se cobren cuotas, entradas o conceptos asimilables de inscripción por terceras entidades.

TERCERO.- Las actividades son compatibles con los eventos declarados siempre que obtenga la autorización expresa para celebrarse.

CUARTO.- Las actividades que se solicitan son las siguientes:

1. Noche de San Juan

Ubicación: Zona Eventos No Permanentes ZENP2R y ZENP1C
Fecha: 23 y 24 de junio de 2024
Superficie de ocupación: 500 m²

2. Feria de la tapa. Muestra gastronómica

Ubicación: Zona Eventos No Permanentes ZENP2R
Fecha: primera quincena de junio
Superficie de ocupación: 1.000 m²
Infraestructuras: carpas e instalaciones

3. Día del Boquerón Victoriano

Ubicación: Zona Eventos No Permanentes ZENP2R
Fecha: segunda quincena de septiembre
Superficie de ocupación: 1.000 m²
Infraestructuras: carpas e instalaciones

4. Campeonatos deportivos

Ubicación: Zona Eventos No Permanentes ZENP1R, ZENP2C Y ZENP1T
Fecha: enero a diciembre

5. Regatas, jábegas Virgen del Carmen

Ubicación: Varaderos
Fecha: julio

6. Brazadas solidarias

Ubicación: ZENP1R
Fecha: primera quincena de agosto



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 26/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PKKJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONDICIONANTES

- EL AYUNTAMIENTO DE EL RINCÓN DE LA VICTORIA se considerará responsable de la autorización, y como tal, se ocupará de que las condiciones finales de la zona ocupada sean iguales a las existentes antes de la realización del evento, gestionando la limpieza de la playa y zonas afectadas dentro del Dominio Público Marítimo-Terrestre, así como de la retirada de los enseres y residuos generados, en un plazo máximo de 24 horas y su eliminación mediante depósito en un vertedero autorizado, según lo establecido en el R. D. 1471/2001 y en el Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012). El organizador deberá responsabilizarse de la recogida y evacuación de los residuos que puedan generarse durante la realización de la actividad y depositarlos en un lugar autorizado fomentando, en la medida de lo posible, la separación de los residuos y la colocación en los distintos contenedores para su posterior tratamiento.

- En caso de que se prevea un cambio de fechas de los eventos autorizados mediante la presente Resolución, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial con un mínimo de antelación de quince (15) días hábiles respecto a la fecha inicialmente autorizada.

- El titular de la presente autorización queda obligado a presentar esta Resolución dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la notificación del otorgamiento, en la Oficina liquidadora que corresponda, a efectos de satisfacer, si procede, el **Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, conforme al texto refundido de dicho Impuesto, actualmente vigente, y podrá ser requerido a entregar justificante de ello en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

- No se dejarán restos de basura de ningún tipo, a pesar de que puedan ser biodegradables ya que la acumulación de estos residuos orgánicos conlleva impactos paisajísticos negativos para los usuarios. Además la ingestión por parte de la fauna de estos restos produce cambios en sus hábitos alimentarios.

-No se permite la modificación de la base o subbase de arena de la playa con el extendido de ningún material de compactación o de otro tipo (zahorra, tierra vegetal, etc).

-Se deberá fomentar el uso de materiales reutilizables: cantimploras en vez de botellas de plástico, disminuir el uso de papel de aluminio, minimizar el uso de envases, etc.

-Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, corresponde a los municipios la vigilancia, control y disciplina acústica de las actuaciones públicas o privadas no sometidas a trámite de autorización ambiental integrada ni autorización ambiental unificada, como es el caso del evento declarado.

-En virtud de lo dispuesto en la Ley de Costas en su artículo 38, “*Estará prohibida la publicidad permanente a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales...*” debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 81.1 del Reglamento General de Costas: “*...Excepcionalmente, y en las condiciones que se establecen en los apartados siguientes se podrá autorizar la publicidad siempre que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas en el dominio público marítimo-terrestre y siempre que sea compatible con su protección...*” y en el artículo 81.4 del mencionado Reglamento. Por tanto, la publicidad vinculada a la realización de la actividad deberá restringirse a los supuestos señalados en el citado artículo 81.4 del Reglamento General de Costas:

“...b) En las vallas cuya colocación resulte necesaria para la funcionalidad de la instalación o para el desarrollo de actividades.

c) Elementos publicitarios de los patrocinadores de las actividades lúdicas o deportivas que estén debidamente autorizadas, siempre que se integren o acompañen a los elementos autorizados para su realización.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 27/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
en Málaga

Los medios publicitarios utilizados no podrán implicar una reducción adicional del campo visual, producir ruido ni vibraciones ni romper la armonía del paisaje."

-La Delegación Territorial podrá inspeccionar en todo momento las actividades para comprobar si las mismas se ajustan a las condiciones en base a las cuales se ha otorgado la autorización, quedando obligado el titular de la autorización a informar de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquél. Si apreciara la existencia de desviaciones en relación con las mismas, ordenará la paralización de las actividades y declarará, en su caso, la resolución de la autorización cuando las modificaciones sean de sensible importancia.

-La autorización que se otorgue podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.

- La autorización que pudiera otorgarse podrá ser modificada cuando concorra alguna de estas causas:

- Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
- Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

- Serán causa de caducidad, parcial o total de la autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:

- La alteración de los usos autorizados.
- El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.
- El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de residuos de las instalaciones.
- El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento.

- El titular de la autorización quedará obligado a cumplir y a hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de actividades auxiliares, las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia de esta Delegación Territorial, sin perjuicio de que éste pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos, si proceden.

- Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, esta Delegación Territorial podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.

- Esta autorización no implica la necesaria para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de residuos.

-Esta autorización o copia de la misma deberá obrar en poder del personal responsable, debiendo presentarla a cualquier representante de la Delegación Territorial que la solicite.

- Cualquier accidente, percance, perjuicio personal o material que se pudiera derivar del incumplimiento de estas condiciones a las cuales quedaría supeditado el otorgamiento de la autorización será responsabilidad, a todos los efectos, de la parte solicitante.

- Esta autorización excluye cualquier instalación no contemplada en la misma, siendo necesario, en caso de que por razones técnicas se requiera un cambio de ubicación, la comunicación previa a esta Delegación Territorial.

- Todas las instalaciones serán del tipo desmontable según lo establecido en la Ley de Costas, no ocupando la playa con ninguna estructura fija o acotando un espacio.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 28/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80037D76800U3E3D5R7C9M4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA-AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA - 07/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ . @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2024 11:43:49 [-RR.DD-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA RC 2024 14701 - 07/06/2024 11:43

ENTRADA: 202414701
Fecha: 07/06/2024
Hora: 11:43
Und. reg:RC



- En caso que algún temporal pudiera afectar a la seguridad de las instalaciones solicitadas, esa entidad como organismo promotor procederá de forma inmediata a la anulación de dicho evento y a la retirada de las instalaciones, siendo su responsabilidad los daños materiales y personales que sugieran de su incumplimiento.
- Se tomarán las medidas necesarias para desviar el tránsito peatonal de la zona fuera de la misma durante los trabajos previos de preparación y recogida posterior, siendo responsabilidad de esa entidad cualquier tipo de accidente que pudiese ocurrir. Bajo ningún concepto se podrá impedir el tránsito libre, público y gratuito de personas por el dominio público marítimo terrestre, salvo que se deriven de las medidas de seguridad.
- Se tomarán las medidas de seguridad que disponga la autoridad competente, estando exenta esta Delegación Territorial, de la responsabilidad derivada de su incumplimiento o de la falta de estas por parte del solicitante.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	04/06/2024	PÁGINA 29/29
VERIFICACIÓN	Pk2jmZBM7FN4NDU7B4PQKKEJXRHW5R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

